

Bogotá D.C, 17 de febrero de 2022
AE-007294-22

Señores:
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN
SECRETARIO(A)
PALACIO JUSTICIA CALLE 8 KRA
j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN - CAUCA

Referencia

Oficio: 086 DEL 160222 17020783
Radicado: 19001400300320210041900
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informarle que hemos acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo a los siguientes clientes:

NOMBRE	CEDULA Y/O NIT	RADICADO
ERIC JAVIER VELASCO ZAPATA	76310460	19001400300320210041900

En caso de proceder, informamos que esta entidad aplicó lo contemplado en la Carta Circular 66 de 2020 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Respecto a los demás demandados relacionados en el oficio de la referencia, informamos que no poseen productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.



Firma Autorizada
Área de Embargos